



República de Colombia

Pág. 1

3599 13



44006906073

REPARTO No. 0014260 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013

NÚMERO DE RADICACIÓN – RN2013-11934

CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS

CATEGORÍA: 05 QUINTA

ESCRITURA NÚMERO: 3.599 -----
TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE. -----
DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013). -----

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS. -----

POR: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P." -----
NIT. 900.222.346-0. -----

Representada por: -----

JUANA ÁNGELA LAVERDE CASTAÑEDA C.C. 39.683.896

ACTO SIN CUANTÍA. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres / (23) / días del mes de octubre del año dos mil trece (2.013) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de este Círculo, cuya NOTARIA ES LA DOCTORA MAGDA TURBAY BERNAL. -----

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **JUANA ÁNGELA LAVERDE CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.683.896 expedida en Bogotá, D.C., obrando en este acto como Representante Legal en su calidad de Gerente de "EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E S P", con NIT 900.222.346-0, legalmente constituida mediante Escritura Pública número dos mil sesenta y nueve (2069) de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con este instrumento público y manifestó: -----

CONSIDERACIONES

Que eleva a escritura pública la REFORMA DE LOS ESTATUTOS, que fue aprobada por la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en reunión



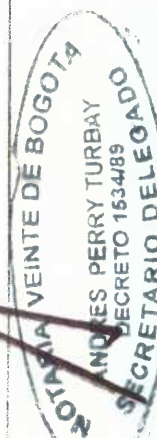
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

09/09/2013 10:52:00 AM 09/09/2013



Ca040913132



1011305Y521-0020

27/05/2013

Crédito S.A. N.º 8903903340

celebrada el veintiuno (21) de octubre del año dos mil trece (2.013), según Acta número 09-2013 de "EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P". Que la Doctora JUANA ÁNGELA LAVERDE CASTAÑEDA, Gerente de la Empresa, presentó a los socios de la Compañía la necesidad de modificar la cláusula Quintogésima Sexta "**Clasificación de Personal**" de los Estatutos, teniendo en cuenta que se está tramitando ante la Junta Directiva un ajuste institucional de la Compañía y por recomendación de los abogados externos contratados para tal fin, sugieren que previo al trámite de aprobación del ajuste institucional por parte de la Junta Directiva, se debe modificar la cláusula 56, lo anterior, con el fin de que en los Estatutos se reglamente de forma general la vinculación de los Servidores Públicos de la Empresa. -----

Que con base en lo anterior y a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas número nueve (9) de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013), procede a: -----

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA QUINTOGÉSIMA SEXTA "Clasificación de Personal" de los Estatutos la cual quedará así: -----

"El Gerente General de la Sociedad es un empleado público de libre nombramiento y remoción, los demás servidores públicos serán definidos como empleados públicos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria, o trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, de conformidad con el estudio técnico que se realice y se defina por parte de la Junta Directiva". -----

SEGUNDO: Que salvo la anterior reforma, los demás artículos de los estatutos sociales de "EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P", continúan vigentes y sin modificación alguna. -----

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el



República de Colombia

Pág. 3

3599

13



Aa006906072

otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

La compareciente hace constar que: -----

1.- Ha verificado cuidadosamente su nombre y apellido, número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas corresponden a la verdad y la otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del compareciente y beneficiario, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por la compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. ---

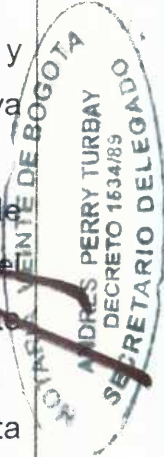
4.- Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5.- Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6.- Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.

ADVERTENCIA NOTARIAL: A la otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

89-09-2013

10151JAC09A9R30A



Ca040913131

Además el Notario le advierte a la COMPARECIENTE que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LA COMPARECIENTE.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO el presente instrumento público en legal forma por la compareciente y advertida de las formalidades de su inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio social y que después de firmado sólo podrán hacerse correcciones por los medios establecidos en el Decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en ésta forma lo autoriza. -----

A todo lo anterior la compareciente dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta oficina, junto con la suscrita Notaria, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa006906073/ - - -

Aa006906072/ Aa006906071/ - - - - -

ENTRELINEADO: /(23)/ (pág.1) "SI VALE".-----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho). \$ 46.400.00

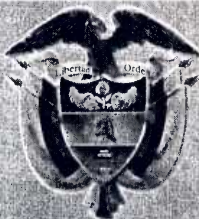
IVA: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) \$ 22.736.00

----- ESTA HO -

3599 3



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

0014260

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DE BOGOTA - D. C.

^R
^R

REPARTO NUMERO: 197, FECHA DE REPARTO: 23-10-2013, TIPO DE REPARTO: EXTRAORDINAR
Impreso el 23 de Octubre del 2013 a las 08:18:49 a.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2013-11934

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 19 REFORMA ESTATUTOS
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMA
OTORGANTE-DOS :
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 20 VEINTE

Entrega SNR :

Recibido por :

Guillermo Alba Castañeda

HUELLA DACTILAR

HUELLA DACTILAR



VEINTE DE BOGOTA
ANDRES PERRY TURBAY
DECRETO 1634/89
RETARIO DELEGADO

23 OCT 2013

República de Colombia



0040913125



01



* 1 3 4 5 0 3599 * 13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:11:46

R039755691

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S A E S P

N.I.T. : 900222346-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.Ç.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01808130 DEL 6 DE JUNIO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$90,528,089,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 NO. 51-53

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : carlos.caucali@epc.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 51-53

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : carlos.caucali@epc.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002069 DE NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01219226 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S A E S P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2327, DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE JUNIO DE 2008, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003766	2008/09/12	NOTARIA 28	2008/09/17	01242735
3358	2009/11/27	NOTARIA 28	2009/12/17	01348438
510	2013/05/20	NOTARIA 46	2013/10/11	01773160

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS TALES COMO ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO, ENERGÍA, GAS DOMICILIARIO, ENTRE OTROS, Y SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS, Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INHERENTES A LOS



República de Colombia

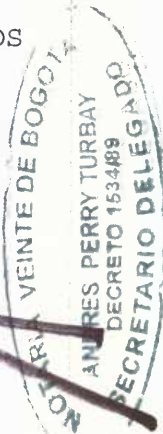
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

09/09/2013

10154943DF02DRC01



00013129



MISMOS. ASÍ MISMO, COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESEMPEÑAR EL PAPEL DE GESTORA O EL ROL QUE SU JUNTA DIRECTIVA DETERMINE EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO PARTICIPAR, SIEMPRE EN EL ÁMBITO DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS, EN CUALQUIER CALIDAD EN LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUAS EN QUE ESTÉ INVOLUCRADO CUALQUIER ENTE TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. OBJETO SOCIAL SECUNDARIO: PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON DICHO OBJETO PRINCIPAL Y, ENTRE OTROS:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y EN LAS DEMÁS ZONAS O REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR;
2. PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU OBJETO, ACTUAR COMO OPERADORA DE LOS MISMOS, ASOCIARSE CON TAL PROPÓSITO, O ENTREGAR, A CUALQUIER TÍTULO Y DENTRO DEL MARCO DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS, LA OPERACIÓN A UN TERCERO;
3. GESTIONAR Y CAPTAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, QUE SIRVAN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN ACUEDUCTOS Y/O AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA;
4. PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE USO RACIONAL DEL AGUA Y DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO;
5. ADELANTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO REALIZAR LAS LABORES PROPIAS DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN;
6. PRESTAR ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES NACIONALES, E INCLUSO A LA NACIÓN, Y EN EL EXTERIOR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE RESULTEN DE LOS DIAGNÓSTICOS QUE SE CONTRATEN PARA TAL FIN, PARA LO CUAL PODRÁ PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS;
7. APOYAR TÉCNICAMENTE Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEPARTAMENTALES EN AMPLIACIÓN DE COBERTURA URBANA Y RURAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS;
8. DAR APOYO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO;
9. DAR APOYO TÉCNICO EN LA CAPACITACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL, VOCALÉS DE CONTROL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS;
10. REALIZAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍA, Y REALIZAR INTERVENTORÍAS, SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU OBJETO;
11. APOYAR Y/O EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL, TALE COMO ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTIÓN DE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES, PLANES DE REFORESTACIÓN DE, LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LAS MISMAS;
12. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY LOS ESTATUTOS SOCIALES, TODOS LOS CONTRATOS CON CUALQUIER TIPO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y, ESPECIALMENTE, REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

3599 13

SEDE SALITRE

18 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:11:46

R039755691

PAGINA: 2 de 5

* * * * *



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS ADECUADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASÍ COMO LA REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA; 13. ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SUS FORMAS; 14. PRESTAR APOYO O ASISTENCIA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIEROS, INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA PRESTACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y COBRAR POR ESOS SERVICIOS; 15. VINCULAR OPERADORES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO ASESORAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN VIGENTES; 16. EJERCER LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y COMERCIAL DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN A SU CARGO, Y EN GENERAL PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS; 17. PARTICIPAR EN EL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PROYECTOS QUE ADELANTEN ENTES ESTATALES O PÚBLICOS, U ORGANISMOS INTERNACIONALES, QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO; 18. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y A LA NACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGIRS; 19. ARTICULAR EL FLUJO DE CAJA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TENIENDO EN CUENTA LAS DIFERENTES FUENTES DE RECURSOS QUE INTEGRARAN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA; 20. REALIZAR LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICOS TANTO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO EN TODOS LOS ENTES TERRITORIALES QUE REQUIERAN DICHS SERVICIOS POR UN PRECIO Y DESEMPEÑAR CUALQUIER FUNCIÓN O PAPEL CON OCASIÓN DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES; 21. APOYAR ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, INSTITUCIONALES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 22. PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EN ESPECIAL, EN LAS EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE QUE TRATA LA LEY 143 DE 1994. 23. EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 24. SER MANDATARIO DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. 25. PARTICIPAR EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EN GENERAL EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON RELLENOS SANITARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. 26. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICABLES EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA LO

ANDRÉS PERRY TURBAY
DECRETO 1634/89
SECRETARIO DELEGADO

CUAL PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, JOINT VENTURE, ALIANZA ESTRATÉGICA CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, MIXTOS Y DE DERECHO PÚBLICO. 27. CELEBRAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTEMPLAN Y AUTORIZAN LAS LEYES 142 DE 1994 Y 689 DE 2001 Y LA QUE LAS MODIFIQUEN O ADICIONEN PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; PODRÁ ASÍ MISMO CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, PARCELARLOS, CONSTRUIRLOS; ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN Y TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES INMUEBLES; RECIBIR EN CONCESIÓN O USUFRUCTO O COMODATO EL DERECHO AL USO Y GOCE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRESENTARSE A LICITACIONES CONVOCATORIAS O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y HACER LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES; PARTICIPAR COMO SOCIOS O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS; PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; IMPORTAR EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; DAR, ACEPTAR NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. 28. PARA EL INCREMENTO DE SU PATRIMONIO LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR SUS PROPIOS RECURSOS Y LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN TODA CLASE DE SOCIEDADES Y EMPRESAS ; COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O TIPO LEGAL Y SIN IMPORTAR EL TIPO DE EXPLOTACIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIEMPRE Y CUANDO SEA LÍCITA. 29. DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL, Y LOS CONTRATOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O COMPLEMENTEN. 30. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 142 DE 1994 PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE LA EMPRESA LLEVARÁ LA CONTABILIDAD SEPARADA. EL COSTO Y LA MODALIDAD DE LAS OPERACIONES EN CADA SERVICIO PÚBLICO DEBERÁN REGISTRARSE DE MANERA EXPLÍCITA, SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES DE REGULACIÓN Y A LA VIGILANCIA QUE ESTABLEZCA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. 31. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI PARTICIPAR COMO ASOCIADA EN SOCIEDADES COLECTIVAS 32. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA 3599

13



SEDE SALITRE

18 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:11:46

R039755691

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y MANEJO FORESTAL, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

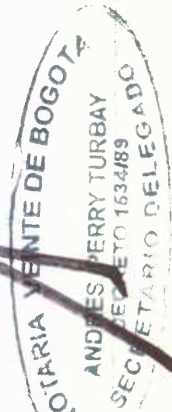
QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CRUZ VARGAS ALVARO	C.C. 000000019072337
SEGUNDO RENGLON	
SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	C.C. 000000011435997
TERCER RENGLON	
ESPINOSA CRUZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079842025
CUARTO RENGLON	
DIMATE CARDENAS JOSE ALBERTO	C.C. 000000003093412
QUINTO RENGLON	
RODRIGUEZ GIL GERMAN	C.C. 000000009520244

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603664 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ GARNICA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000011346231
TERCER RENGLON	
SANCHEZ MAYORK FREDY WILLIAM	C.C. 000000019242249



Ca040918127

CUARTO RENGLO

VILLAMIL BOLIVAR HECTOR HERNANDO

C.C. 000000003163088

QUINTO RENGLO

MANRIQUE PARRA CLAUDIA MARCELA

C.C. 000000051831299

CERTIFICA:

QUE POR DECRETO NO. 0334 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01676360 DEL LIBRO IX, LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DELGA AL SEÑOR LUIS FERNANDO AYALA PABÓN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.170.057, PARA QUE ACTÚE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO SERÁ REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE O REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO. PARÁGRAFO: EL GERENTE TENDRÁ UNO O MÁS SUPLENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIENES REMPLAZARÁN AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS V TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 33 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667641 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

LAVERDE CASTAÑEDA JUANA ANGELA

C.C. 000000039683896

QUE POR ACTA NO. DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ENCARGADO

RODRIGUEZ HERRERA ALEX

C.C. 000000003084392

QUE POR ACTA NO. 29 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01606245 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ SILVA GERMAN ALFONSO

C.C. 000000019132206

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01348486 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE

FONSECA RODRIGUEZ FERNANDO ENRIQUE

C.C. 000000067589292

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE SUPLENTE

PENAGOS LONDOÑO JUAN CARLOS

C.C. 000000079655729

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE. EL GERENTE <SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

18 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:11:46

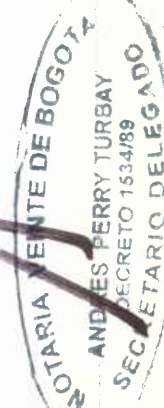
R039755691

PAGINA: 4 de 5

* * * * *



ATRIBUCIONES. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: 1. REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; 2. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 3. CUIDAR DE LA RECAUDACION Y ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 4. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS AREAS Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS, PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLITICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA; 6. CONSTITUIR PARA PROPOSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; 7. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 8. DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER A LA JUNTA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA SOCIEDAD. 9. NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU 4 REMUNERACION Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLITICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 10. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 11. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO 49 DE LA LEY 142 DE 1994. 12. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION A LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, CUANDO LA MISMA JUNTA SE LO EXIJA Y DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE RETIRE DEL CARGO. PARA TAL EFECTO DEBERA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION; 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN LA LEY Y EL LITERAL D) DEL ARTICULO 370. DE ESTOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERAN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA Y PODRAN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA JUNTA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SEAN PRESENTADOS SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACION SEPARADA; 14. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE



0640013126

1
LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; 15. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE FUNCIONES A LA REVISORIA FISCAL; 16. ELABORAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD, EL PLAN ANUAL DE NEGOCIOS, LOS PLANES ESTRATEGICO, DE ACCION, DE GESTION Y DE RESULTADOS DEL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; 17. VELAR PORQUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO; 18. PREPARAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y SOMETERLAS A LA REVISION Y APROBACION QUE CORRESPONDA SEGUN LA LEY; 19. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES; 20. EXPEDIR EL MANUAL DE CONTRATACION. 21. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 22. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA 23. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, SI FUERE ADOPTADO. 24. DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DENTRO DE LOS LIMITES DEL ARTICULO 196 DEL CODIGO DE COMERCIO, SALVO LOS EVENTOS EN QUE REQUIERA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DE TODAS MANERAS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONCLUIDOS POR EL GERENTE SIN QUE MEDIE AUTORIZACION DE DICHOS ORGANOS CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, PODRAN SER RATIFICADOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO. PARAGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LO ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE S RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACION CON LA NATURALEZA Y EN RELACION CON LA CUANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, FACULTADES QUE EN TODO CASO HABRAN DE EJERCERSE, EN GENERAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, Y PARTICULARMENTE EN ATENCION A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 151 DE 2001 EXPEDIDA POR LA CRA, O EN LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN Y EN EL ARTICULO 196 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732575 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MONTES JIMENEZ PEDRO ANIBAL	C.C. 000000011343062
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO RIVEROS JORGE ALEJANDRO	C.C. 000000079289847

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

8599

13

SEDE SALITRE

18 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:11:46

R039755691

PAGINA: 5 de 5

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE OCTUBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature

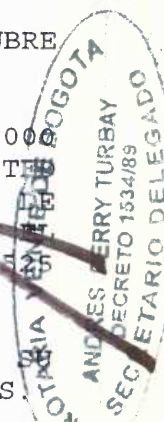


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca040913120



EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 09 - 2013

Lugar: Sala de Juntas de la Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Fecha: 21 de Octubre de 2013.

Hora de inicio: 8:30am.

Hora de terminación: 9:00am.

Convoca: La Gerente, por medio escrito y correo electrónico, con cinco (5) días de antelación a la fecha de la sesión de la Asamblea, de acuerdo con la cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 8:30 am del día 21 de octubre de 2013, se reunió en sesión Extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de Empresas públicas de Cundinamarca SA ESP, previa convocatoria realizada por la Gerente, mediante comunicación escrita y correo electrónico, con los siguientes:

ACCIONISTAS

Gobernación de Cundinamarca	Doctor Rafael Forero - Delegado del Gobernador.
Empresa de Licores	Doctor Héctor Hernando Villamil Bolívar - Delegado del Gerente.
Lotería de Cundinamarca	Doctor José Alberto Dimaté Cárdenas - Gerente.
Empresa Inmobiliaria	Doctor Juan Carlos Espinosa Cruz - Gerente.
Beneficencia de Cundinamarca	Doctora Yanit Esther Mora Moscote - Gerente.

Por parte de la administración de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA:

NOMBRE	ENTIDAD
Juana Laverde Castañeda	Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP
Juan Carlos Penagos Londoño	Subgerente General - Empresas Públicas de Cundinamarca
Stella García L	Profesional Especializada en Gerencia de Empresas Públicas de Cundinamarca

Hecha Luz Altamirano Londoño
NOTARIA CUARENTA Y SEIS
22 OCT. 2013
Página 1 de 1

Desarrollo

1. Verificación del Quórum.

La Gerente doctora Juana Laverde Castañeda presentó un saludo a los accionistas de la empresa y manifestó que había el 100% de participación accionaria y que en virtud de la **Clausula Vigésima Cuarta - Quórum** de los estatutos hay quórum para deliberar y decidir.

2. Designación del Presidente y Secretario de la sesión.

La Gerente doctora Juana Laverde Castañeda, teniendo en cuenta que había quórum para deliberar y decidir, solicitó a la Asamblea que procediera a nombrar Presidente y Secretario, lo anterior a que la cláusula Trigésima Primera de los Estatutos establece que la Asamblea será presidida por quien designe la mayoría de acciones presentes en la reunión.

Por unanimidad la Asamblea eligió al doctor Rafael Forero, quien representa acciones de la Gobernación como Presidente y como secretario de la sesión al Doctor Juan Carlos Penagos Londoño Subgerente General de la Empresa, quienes aceptaron la designación.

3. El Presidente de la sesión propone el siguiente Orden del Día.

- 1.- Verificación del quórum;
- 2.- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 3.- Aprobación Orden del Día;
- 3.- Modificación de los Estatutos Cláusula Quintogésima Sexta "Clasificación de Personal".

La Asamblea por unanimidad lo **APRUEBA**.

4.- Modificación de los Estatutos Cláusula Quintogésima Sexta "Clasificación de Personal".

La doctora Juana Laverde Castañeda, Gerente de la Empresa, presentó a los socios de la Compañía la necesidad de modificar la cláusula Quintogésima Sexta "Clasificación de Personal" de los Estatutos, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado para el ajuste organizacional y las recomendaciones de los asesores externos contratados para tal fin, lo cual se encuentra en trámite con la Junta Directiva y requiere previamente la modificación de la cláusula 56 con el fin de que

22 OCT 2013
Alternar Lozano
Página 2 de 3

en los Estatutos se reglamente de forma general la vinculación de los Servidores Públicos a la Empresa, el cual en adelante quedará así:

"El Gerente General de la Sociedad es un empleado público de libre nombramiento y remoción, los demás servidores públicos serán definidos como empleados públicos de libre nombramiento y remoción con vinculación legal y reglamentaria, o trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, de conformidad con el estudio técnico que se realice y se defina por parte de la Junta Directiva".

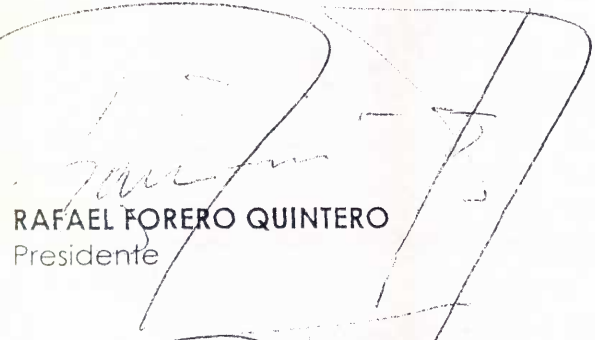
El Presidente de la sesión, aclara a la Gerente de la Compañía y accionistas, que de conformidad con la cláusula 39 de los Estatutos, la Junta Directiva es la facultada para aprobar los empleos necesarios, fijar sus funciones y establecer los salarios y sus incrementos. Recomienda que la Junta Directiva precise qué actividades de dirección o de confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción y la de los trabajadores oficiales, cumpliendo la normatividad vigente concerniente al régimen laboral de los servidores públicos de las Empresas Oficiales prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

Sometida a consideración la reforma de la cláusula 56 de los Estatutos, fue aprobada por el 100% de los accionistas

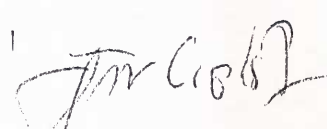
Aprobación del Acta

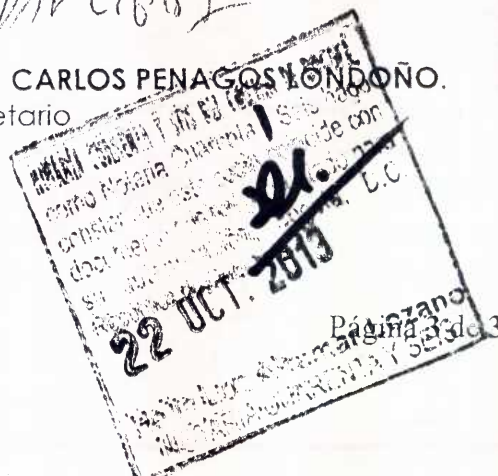
Se declara un receso para la elaboración e impresión del acta.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión, el señor Presidente somete a consideración la presente Acta, la cual fue aprobada por unanimidad sin modificación alguna.


RAFAEL FORERO QUINTERO
Presidente

Proyecto: Stella García


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Secretario





República de Colombia

Pág. 5 3599 13



Aa006906071

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.599 - - - - -

TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE. - - - - -

DE FECHA: veintitres (23) de Octubre. - - - - -

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS. - - - - -

JUANA ÁNGELA LAVERDE CASTANEDA

C.C.-39.683.896 expedida en Bogotá, D.C.,

DIRECCIÓN: Calle 26 + 51-53 Torre Educación, Piso 6^a

TELÉFONO: 7491937

En representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

NIT 900.222.346-0

Elaboró: Nohora Z. - Firmas tomadas por:

Revisó:



NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
ANDRÉS PERRY TURBAY
DECRETO 1634/89
SECRETARIO DELEGADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3040913130

10

ES PRIMERA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3599
DE FECHA 23/10/2013, CONSTA DE DIEZ (10)
HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA EMPRESAS PÚBLICAS
DE CUNDINAMARCA S.A. - E.S.P. - - - -
BOGOTÁ D.C. 24 OCT 2013
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

